



**PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL
CITEagroindustrial Módulo de Servicios Tacna**

Conste por el presente documento, la Primera Addenda del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado el Sr. **CARLOS REYNALDO FERRARO REY**, Viceministro de Industria, identificado con DNI N° D.N.I. N° 08233482, designado por Resolución Suprema N° 011-2007-PRODUCE y autorizado por la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, a quien se le denominará en adelante "PRODUCE"; y, de otro lado, el **Centro de Innovación Tecnológica CITEagroindustrial Módulo de Servicios Tacna**, con domicilio legal en la Avenida Panamericana Sur, Km. 1303 - Ciudadela Zofratacna - Tacna, debidamente representado por su Director, **CARLOS ALEJANDRO GUILLÉN TEJADA**, identificado con DNI N° 00415249, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 05019724 del Registro de la Partida N° 1346 de la Oficina Registral de Tacna, acreditado como Centro de Innovación Tecnológica (CITE) mediante Resolución Vice Ministerial N° 011-2003-PRODUCE/VMI, a quien en adelante se le denominará "CITE" conforme a los términos y condiciones siguientes:

Primero.- Las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas por el tenor siguiente:

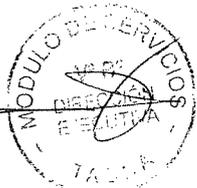
CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto definir la colaboración, que prestará PRODUCE al CITE para impulsar el desarrollo de la cadena productiva que atiende, a través de la entrega de bienes y/o contratación de servicios de consultoría, que PRODUCE brindará y que servirán de base para la ejecución conjunta del Programa PRO Tecnología. El listado de los bienes y servicios se presenta en el Apéndice N° 1 y Apéndice N° 1-A, los mismos que forman parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser renovado por periodos anuales de mutuo acuerdo entre las partes y en función a los resultados de las evaluaciones efectuadas.

En caso se dé un incumplimiento por parte del CITE de alguno de los compromisos previstos en el presente Convenio, PRODUCE podrá requerirle para que en el plazo de treinta (30) días subsane el cumplimiento. De no mediar respuesta al requerimiento formulado por PRODUCE, en un plazo de treinta (30) días hábiles, éste podrá resolver el Convenio comunicando notarialmente al CITE.



RE
2008



APENDICE N° 1 - A: Listado de Bienes y Servicios, que se transferirán al CITEAgroindustrial Tacna para la ejecución del PRO Tecnología del Cuy en Tacna

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Balanza digital de 1 kg	1
2	Termómetro digital portátil	1
3	Molino de martillos	1
4	Mezcladora horizontal	1
5	Envasadora al vacío con inyección de gas inerte	1
6	Recipiente de 200 litros	1
7	Recipiente de 300 litros	2
8	Marmita enchaquetada con canastilla	2
9	Extrusora - peletizadora	1
10	Mesa de trabajo para beneficio de cuyes	1
11	Mesa de trabajo para pelado y eviscerado de cuyes	2
12	Cámara de refrigeración	1
Total		15

